

DICTAMEN DE CUMPLIMIENTO

Recurrente: Erika Flores

Sujeto Obligado: PGJE

Expediente Número: 599/2017

En la Ciudad de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, México, siendo el día diecinueve (19) de enero del año dos mil dieciocho (2018), el Secretario Técnico, José Eduardo Vega Luna, con fundamento en los artículo 159 fracción II, 178 fracciones II, XII, XVII y XXI de la Ley del de Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, emite el presente Dictamen de Cumplimiento, de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- La solicitud originalmente presentada por el recurrente, requiere: "Solicito información estadística de los siguientes delitos: 1. Homicidio doloso cometido en contra de mujeres, el periodo de 2011 a la fecha de la presente solicitud, desagregados por: número total de averiguaciones previas o carpetas de investigación iniciadas por año, numero de averiguaciones previas consignadas por año, numero de vinculaciones a proceso por año y número de sentencias condenatorias contenidas por año. 2. Feminicidio, en el periodo de 2011 a la fecha de la presente solicitud, desagregado por: número total de averiguaciones previas o carpetas de investigación iniciadas por año, número de averiguaciones previas consignadas por año, numero de vinculaciones a proceso por año y número de sentencias condenatorias contenidas por año. Además solicito se me informa como se encuentra tipificado el delito de Feminicidio, el tipo genérico y sus agravantes o circunstancias, así como las reformas que ha sufrido el tipo penal desde su tipificación hasta la fecha de la presente solicitud" (sic).

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667 www.icai.org.mx



II.- El día veintidós (22) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), con fundamento en lo establecido en los artículos 7 y 8 de la Constitución Política del Estado de Coahuila; 137, 146, 160 y 161 de la entonces vigente Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Consejo General revocó la omisión de entregar respuesta a efecto de que: "entregue la información solicitada".

III.- De las constancias que obran dentro del expediente en que se actúa, se desprende que a través del oficio número ICAI-4308/2017, en fecha veintiocho (28) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), se notificó al sujeto obligado la resolución señalada en el párrafo que antecede.

IV.- En fecha quince (15) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), se recibió por este Instituto oficio firmado por la Licenciada Erendira Paloma Carral Quiroz, quien firmó en ausencia de la Licenciada Laura Leticia Pérez Ramos, Titular de la Unidad de Transparencia de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila, a través del cual el Sujeto Obligado en relación a la resolución del recurso de revisión anteriormente señalado, refiere: "Por medio del presente me perito informar a Usted, que con fecha doce de diciembre del año en curso, se dio cumplimiento a lo ordenado en las resoluciones dictadas por el Consejo General del Instituto...se anexa al presente, copia simple de las respuestas otorgadas a la recurrente; así como de los anexos inherentes a la misma".

V.- Del análisis de la documentación se puede observar que el Sujeto Obligado entrega en su escrito de cumplimiento oficio dirigido al recurrente en el cual le hace saber el número de homicidios dolosos cometidos en contra de mujeres durante el período que comprende del año 2011 a la fecha de la solicitud, dicha información se la hace llegar a través de un cuadro en el que se especifica el número total de mujeres víctimas de homicidio doloso, el número de

3



averiguaciones previas consignadas, el número de vinculaciones a procesos y el número de sentencias condenatorias. Por otra parte, también le da a conocer los datos referentes a feminicidios cometidos en el estado, el número de procesos penales, las sentencias, las de no ejercicio de la acción penal, las inimputables y las que están en trámite. Referente a la información sobre la tipificación del feminicidio, lo remite a la página del Congreso del Estado, señalando que la información se encuentra dentro del artículo 336 Bis 1 del Código Penal de Coahuila.

Por todo lo anterior y en cumplimiento a los fundamentos previamente citados, se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Del acuse de recibido y de las constancias que obran en autos, se desprende que el sujeto obligado entregó la información dentro del plazo concedido en la resolución, emitida por el Consejo General, en términos de los artículos 124 y 12563 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila.

SEGUNDO. Por todo lo anterior, y una vez que ha transcurrido el plazo concedido esta Secretaría Técnica dictamina que el Sujeto Obligado, ha dado cumplimiento a la resolución dictada por el Consejo General del Instituto, toda vez que le hace saber al recurrente el número de homicidios dolosos cometidos en contra de mujeres durante el período que comprende del año 2011 a la fecha de la solicitud, dicha información se la hace llegar a través de un cuadro en el que se especifica el número total de mujeres víctimas de homicidio doloso, el número de averiguaciones previas consignadas, el número de vinculaciones a procesos y el número de sentencias condenatorias. Por otra parte, también le da a conocer los

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667 www.icai.org.mx



datos referentes a feminicidios cometidos en el estado, el número de procesos penales, las sentencias, las de no ejercicio de la acción penal, las inimputables y las que están en trámite. Referente a la información sobre la tipificación del feminicidio, lo remite a la página del Congreso del Estado, señalando que la información se encuentra dentro del artículo 336 Bis 1 del Código Penal de Coahuila.

Así lo dictaminó la el Secretario Técnico, Licenciado José Eduardo Vega Luna, con fundamento en el artículo 178 fracciones XVII y XXI de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se somete a consideración del Consejo General para su valoración y estudio, el presente **DICTAMEN DE CUMPLIMIENTO**, solicitando en caso de ser aprobado tener a bien acordar el cierre del expediente, así como su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, notificando de ello a las partes, para los efectos legales correspondientes.

LIC. JOSÉ EDUARDO VEGA LUNA SECRETARIO TÉCNICO.

C.C.P. Exp. 599/2017 C.C.P. Archivo.